

blicas y que sean propios de la Intervención General de la Administración del Estado, así como la correspondiente facultad de contratación hasta el límite de 25 millones de pesetas.

b) Las facultades de contratación referidas al Secretario de Estado de Economía y Hacienda en la legislación de contratos del Estado y del Patrimonio del Estado, con los mismos límites fijados en el apartado anterior.

c) El nombramiento de comisiones de servicio con derecho a dietas del personal que ocupe puestos de trabajo dependientes de la Intervención General de la Administración del Estado.

d) La firma de los contratos de personal en régimen de derecho laboral y administrativo a puestos de trabajo dependientes de la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y en la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—El Secretario de Estado de Economía y Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

## 2349

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 1983, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen y regulan determinados informes sobre costes de funcionamiento de los servicios a rendir por los diferentes Departamentos ministeriales.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de este Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1983, por la que se aprueba el texto que desarrolla el grupo 9 del Plan General de Contabilidad Pública relativo a la Contabilidad Analítica establece, en su norma segunda, que «La aplicación de la Contabilidad Analítica en el subsector Estado se irá realizando conforme se vaya implantando descentralizadamente el Plan General de Contabilidad Pública, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto dicte esta Intervención General».

Por su parte, la Orden del entonces Ministerio de Hacienda, de 14 de octubre de 1981, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública establece que su aplicación, en el subsector Estado, se irá extendiendo a las distintas oficinas contables conforme lo permita la adecuada dotación a las mismas de los medios personales y materiales.

De acuerdo con lo expuesto, la aplicación descentralizada del Plan queda condicionada a la dotación de los adecuados medios personales y materiales que, en este supuesto, no pueden ser otros que los informáticos. Respecto a la Contabilidad Analítica, la descentralización contable se considera algo absolutamente necesario.

Con el fin de que la señalada descentralización contable sea una realidad, se está diseñando un nuevo Sistema de Información Contable, en el cual aparece integrada la Contabilidad Analítica. En base al proyecto de este nuevo sistema contable, se dotarán a las oficinas contables de los medios informáticos que se precisen. Ahora bien, el tiempo que requiere la selección e instalación de los equipos y el desarrollo de las distintas aplicaciones, no permite hablar de una fecha anterior a la de 1 de enero de 1984 para la puesta en marcha del nuevo sistema.

No obstante lo dicho, la elaboración por programas de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1984 y la necesidad de información de los costes de funcionamiento de los servicios que se sienten en los diversos estadios de la actividad financiera en orden a una mejora en la gestión, aconsejan no demorar por más tiempo la determinación, aunque sea de manera muy elemental, de los costes de funcionamiento de los servicios públicos que presta el Estado, a nivel de Centros Orgánicos y de Programas.

De acuerdo con lo expuesto y en base a la autorización contenida en la Norma Segunda de la Orden de este Ministerio de 20 de septiembre de 1983, he tenido a bien resolver:

1. A partir de 1 de enero de 1984 por los servicios dependientes de este Centro Directivo se desarrollarán, de manera provisional y a título experimental, en los distintos Departamentos ministeriales, los procedimientos necesarios para obtener, trimestralmente, informes sobre los costes de funcionamiento de los servicios.

Dichos trabajos se llevarán a cabo en colaboración con las unidades administrativas que a tal efecto se designe por cada uno de los Departamentos ministeriales, en orden, principalmente, al análisis de costes y a fijar las estructuras de los mismos.

2. Sin perjuicio de lo que en esta Resolución se establece sobre los «Costes calculados», los costes de funcionamiento de los servicios se obtendrán en función de las operaciones realizadas en ejecución del Presupuesto de Gastos respectivo durante uno de los trimestres naturales.

3. La determinación de los costes de funcionamiento se realizará de acuerdo con las normas contenidas en la presente Resolución y los criterios que, sobre costes de los servicios, se establecen en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1983 por la que se aprueba el texto que desarrolla el Grupo 9 del Plan General de Contabilidad Pública relativo a la Contabilidad Analítica.

4. Los costes de funcionamiento de los servicios estarán referidos a los tres niveles de información siguientes:

- Categorías o clases de costes.
- Centros Orgánicos.
- Programas.

5. Categorías o clases de costes:

5.1 Las categorías o clases de costes tienen por objeto clasificar los mismos en razón del procedimiento de cálculo y de su naturaleza económica.

5.2 Por razón de su procedimiento de cálculo, los costes se clasifican en dos grandes categorías: Externos y Calculados.

5.3 Los «Costes Externos» son aquellos que proceden de las operaciones realizadas en ejecución del Presupuesto de Gastos, referidos al momento del reconocimiento de la obligación. Se clasificarán, de acuerdo con su naturaleza económica, en las siguientes clases:

- Costes de materiales.
- Coste de personal.
- Coste de tributos.
- Coste de trabajos, suministros y servicios exteriores.

5.4 Los «Costes calculados» son aquellos que, con independencia de su tratamiento o no presupuestario, se han de calcular de acuerdo con los criterios estrictamente analíticos, propios de contabilidad interna, diferentes a los meramente financieros. Como tales, se han de tratar las siguientes clases de costes:

- Coste de la previsión social de los funcionarios.
- Coste de amortizaciones.
- Costes financieros.

El coste de las amortizaciones y el de la carga financiera se calcularán anualmente, incorporándose a los informes de coste correspondientes al último trimestre.

5.5 El desarrollo de cada una de las clases de costes señalados en los apartados anteriores y los criterios de asignación a los mismos aparecen contenidos en los anexos números 1 y 2 que se acompañan a esta Resolución.

6. Costes por Centros Orgánicos:

6.1 La totalidad de los costes recogidos en las clases de costes serán objeto de un reparto entre los diferentes «Centros Orgánicos de Costes».

Los «Centros Orgánicos de Costes» se configurarán como células de tratamiento de la totalidad de los Costes de funcionamiento de los servicios públicos y tendrán por objeto principal facilitar el control de la gestión.

6.2. En un primer grado de desarrollo se identificarán con los Centros Gestores de Gastos definidos por la clasificación orgánica del Presupuesto de Gastos. No obstante, cuando la diversificación de las funciones encomendadas a un Centro Directivo exija un grado de desarrollo superior, se definirá como Centro de Coste a las Subdirecciones Generales que se necesiten.

6.3. Los Centros Orgánicos de Costes se clasificarán en: Principales y Auxiliares.

Se configurarán como Centros Auxiliares los que no figuren como responsables directos de programas y el Coste imputado a los mismos ha de ser objeto de un subreparto en los Centros Principales.

Cuando en un mismo programa participen más de un Centro de Coste, a cada uno de ellos solamente se imputará la parte alícuota de la que es responsable.

6.4. Dentro del primer trimestre de 1984, los distintos Departamentos ministeriales remitirán a la IGAE la clasificación y definición de sus respectivos «Centros Orgánicos de Costes».

7. Coste de los Programas:

7.1. El tercer y último paso en el proceso de tratamiento de los costes lo constituye la imputación de los mismos a los programas.

7.2. En un primer grado de desarrollo los programas se identificarán con los previstos en el Presupuesto de Gastos del Estado. No obstante, cuando las necesidades de información así lo requiera, se desarrollarán los programas, en un segundo grado, en subprogramas.

7.3. A los efectos de imputación de los costes, los programas se clasificarán en dos tipos: a) finalistas, de realización u operacionales, y b) de sostén o apoyo.

Los «programas finalistas» se configuran como los portadores de costes últimos; sus actividades conducen directamente a la obtención de un resultado final.

Los «programas de sostén o apoyo» son los que están encaminados a permitir el funcionamiento interno de la organiza-

ción. El coste total imputado a estos programas ha de ser objeto de un subreparto entre los programas finalistas a cuya realización coadyuvan.

7.4. Dentro del primer trimestre de 1984 los distintos Departamentos ministeriales remitirán a la IGAE la estructura y clasificación de los programas que se hayan definido.

8. Los informes que sobre el Coste de funcionamiento de los servicios han de remitir los Departamentos ministeriales a la IGAE, trimestralmente, son los siguientes, cuyos modelos se ajustarán a los descritos en los Anexos que se citan:

- a) Gastos de funcionamiento del Departamento, clasificados por Categorías o Clases de Costes (Anexo número 3).
- b) Información por Centros Orgánicos de Costes (Anexo número 4).
- c) Cuadro de Subreparto de los Costes de los Centros Auxiliares entre los Centros Principales (Anexo número 5).
- d) Información por Programas (Anexo número 6).
- e) Cuadro del Subreparto de los Costes de los Programas de Apoyo entre los Programas finalistas (Anexo número 7).
- f) Resumen Centros Orgánicos de Costes-Programas (Anexo número 8).

9. Tal como queda señalado en el apartado 5.3., la fase contable de la ejecución del Presupuesto de Gasto que determinará el nacimiento de los Costes es la del reconocimiento de la obligación de pagar —fase 0—; en su consecuencia, las Oficinas Contables de los Departamentos ministeriales vendrán obligadas a suministrar, a la unidad administrativa a la que se encomiende la elaboración de los informes sobre costes establecidos en esta Resolución, toda la información relativa a las operaciones contabilizadas en dicha fase y con cargo a los créditos presupuestarios de los capítulos 1 y 2.

10. Para el ejercicio de 1984, únicamente se computará como coste calculado de las amortizaciones el correspondiente a la utilización de los edificios propiedad del Estado.

Para poder llevar a cabo este cálculo, los distintos Departamentos ministeriales arbitrarán las medidas que consideren necesarias para elaborar un inventario de los edificios utilizados por los distintos servicios a su cargo.

Este inventario comprenderá, debidamente separados, tanto los edificios propiedad del Estado como los arrendados, expresando para estos últimos el importe anual de alquiler que se viene satisfaciendo.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de diciembre de 1983.—El Interventor general, Juan Francisco Martín Seco.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

ANEXO N.º 1

## DESARROLLO DE LAS CATEGORÍAS O CLASES DE COSTES

CODIGO	CLASES DE COSTES
10	<u>COSTES EXTERNOS.</u>
100	COSTE DE MATERIALES
1004	Materiales para consumo y reposición
101	COSTE DE PERSONAL
1010	Sueldos y salarios
1016	Transporte de personal
1017	Seguridad Social a cargo del empleador
1018	Otros gastos sociales.
103	COSTE DE TRIBUTOS
1030	Locales
1031	Autonómicos
1032	Estatales
104	COSTE DE TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES.
1040	Arrendamientos
1041	Reparaciones y conservación
1042	Suministros
1043	Comunicaciones
1044	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
1045	Trabajos realizados por otras empresas
1046	Primas de Seguros
1047	Transporte
1048	Material de oficina
1049	Gastos diversos
11	<u>COSTES CALCULADOS.</u>
112	COSTE DE AMORTIZACIONES
1120	De inmovilizado material
114	COSTE DE PREVISION SOCIAL DE FUNCIONARIOS
191	COSTES FINANCIEROS

## ANEXO n.º 2

## TABLA DE ASIGNACION A COSTES

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			ELEMENTOS DE COSTES	
ARTICULO	CONCEPTO		CODIGO	
11		Retribuciones básicas	1010	Sueldos y salarios
12		Retribuciones complementarias	1010	Sueldos y salarios
13		Otros conceptos	1010	Sueldos y salarios
14		Complemento familiar	-	No incorporable
15		Personal de tropa.	1010	Sueldos y salarios
16		Personal en régimen laboral	1010	Sueldos y salarios
17		Personal eventual, contratado y vario	1010	Sueldos y salarios
18		Cuota de Seguros Sociales		
	181	Regímenes de Seguridad Social	1017	Seguridad Social a cargo del empleador
	182	Regímenes de prev.social de los funcionar.del Est.	-	Coste calculado
	183	Otros regímenes de previsión social	-	Coste calculado
		Clases pasivas	-	No incorporable
19				
21	211	Dotación ord. para gastos de oficina (*)	1041	Reparaciones y conservación
			1042	Suministros
			1045	Trabajos realizados por otras empresas
			1048	Material de oficina
22		Gastos de inmuebles		
	221	Alquileres	1040	Arrendamientos
	222	Mantenimiento y otros gastos (*)	1041	Reparaciones y conservación
			1042	Suministros
			1046	Primas de Seguros
			1030	Tributos de caracter local
			1031	Tributos de caracter autonómico

ANEKO nº 2

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			ELEMENTOS DE COSTES	
ARTICULO	CONCEPTO		CODIGO	
23	Transportes y comunicaciones			
	231	Servicios prestados por RENFE (*)	1016	Transporte de personal
	232	Servicios prestados por P.M.M. (*)	1047	Transportes
	233	Otros servicios de transporte (*)		
	234	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos (*)	1004	Cte. de materiales para consumo y reposición
			1046	Primas de Seguros
			1049	Gastos diversos
	235	Comunicaciones	1043	Comunicaciones
24	241	Dietas locomoción y traslados	1010	Sueldos y salarios
25	Gastos específicos de funcionamiento de los serv.			
	Atenciones de caracter social y representativo			
	252	Gastos reservados	1049	Gastos diversos
	253	Publicaciones e información		
	254	Gastos equipos informáticos, transm. y espec. (*)	1040	Arrendamientos
			1041	Reparaciones y conservación
	255	Vestuario, alimentación y hospitalidades (*)	1004	Coste materiales consumo y reposición
			1018	Otros gastos sociales
			1042	Suministros
	256	Adquisiciones especiales	1004	Coste materiales consumo y reposición
257	Gastos diversos (*)	1004	Coste materiales consumo y reposición	
		1041	Reparaciones y conservación	
		1043	Comunicaciones	
		1044	Remuneraciones a agentes mediadores independ.	

ANEKO nº 2

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			ELEMENTOS DE COSTES	
ARTICULO	CONCEPTO		CODIGO	
26	Conservación y reparación de inversiones		1045	Trabajos realizados por otras empresas
			1046	Primas de seguros
			1049	Gastos diversos
			1041	Reparaciones y conservación
27	271	Mobiliario y equipo inventariable	-	No incorporable
28		Gastos de promoción y estudios (*)	1018	Otros gastos sociales
29	Dotaciones para servicios nuevos (*)		1045	Trabajos realizados por otras empresas
			1049	Gastos diversos
			100X	Coste de materiales
			103X	Coste de tributos
			104X	Coste de Trabajos, suministros, serv. exteriores

(\*) Presenta diversas posibilidades de asignación, de acuerdo con la tipificación de los conceptos presupuestarios.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL

ANEXO Nº 3

EJERCICIO AÑO ECONOMICO Nº .....

SERVICIO ..... TRIMESTRE .....

DETALLE DE ELEMENTOS DE COSTES	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		TOTALES DE COSTES	
	APLICACION	IMPORTE	POR ELEMENTOS	POR CLASES
101 <u>COSTE DE PERSONAL</u>				✓
1010 Sueldos y Salarios	-	-	✓	
1016 Transporte de personal	-	-	✓	
1017 Seguridad Soc. a cargo del empleador	-	-	✓	
1018 Otros gastos sociales	-	-	✓	
103 <u>COSTE DE TRIBUTOS.</u>				✓
1030 Locales	-	-	✓	
1031 Autónomos	-	-	✓	
1032 Estatales	-	-	✓	
104 <u>COSTE DE TRABAJOS, SUM. Y SERV. EXTER.</u>				✓
1040 Arrendamientos	-	-	✓	
...				
...				
1048 Material de oficina	-	-	✓	
1049 Gastos diversos	-	-	✓	
<b>TOTAL "COSTES EXTERNOS"</b>				

DEPARTAMENTO MINISTERIAL

ANEXO Nº 4

EJERCICIO ECONOMICO 1.9....

INFORMACION POR CENTROS ORGANICOS DE COSTES

TRIMESTRE .....

ELEMENTOS DE COSTES	TOTAL	CENTROS ORGANICOS DE COSTES PRINCIPALES Y AUXILIARES					
1010. Sueldos y salarios							
1016. Transportes de personal							
1017. Seguridad Social a cargo del empleador							
1018. Otros gastos sociales							
1030. Tributos locales							
1031. Tributos autonómicos							
1032. Tributos estatales							
1040. Arrendamientos							
1041. Reparaciones y conservación							
1042. Suministros							
1043. Comunicaciones							
1044. Remuneraciones agentes mediadoras independ.							
1045. Trabajos realizados por otras empresas							
1046. Primas de Seguros							
1047. Transporte.							
1048. Material de oficina							
1049. Gastos diversos							
Total "Costes Externos".- Subtotal I							
370. Consumo de combustibles y lubricantes							
371. Consumo de Materiales diversos							
372. Consumo de repuestos.							
Total "Consumo materiales".- Subtotal II							
1120. Amortización inmovilizado material							
114. Previsión social funcionarios							
191. Costes financieros							
Total "Costes Calculados".- Subtotal III							
TOTAL COSTES DE FUNCIONAMIENTO (I + II + III)							
<b>RESUMEN</b>							
COSTE CONSUMO DE MATERIALES							
COSTE DE PERSONAL							
COSTE DE TRIBUTOS							
COSTE DE TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERV. EXTERIORES							
COSTE DE AMORTIZACIONES							
COSTE DE PREVISION SOCIAL							
COSTES FINANCIEROS							

ANEXO Nº 5

DEPARTAMENTO MINISTERIAL

EJERCICIO ECONOMICO 1.9....

TRIMESTRE .....

CUADRO DE SUBREPARTO DE LOS COSTES  
DE LOS CENTROS AUXILIARES.

CENTROS AUXILIARES	TOTAL	CENTROS PRINCIPALES					
Coste primario. Centros principales							
Coste Centro Auxiliar 1							
Coste Centro Auxiliar 2							
Coste Centro Auxiliar 3							
.....							
Coste Centro Auxiliar n							
TOTAL COSTES DE FUNCIONAMIENTO .....							



